



Universidad Austral de Chile

Conocimiento y naturaleza



CONVENIO DE ARTICULACION ACADEMICA

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Y

EL CENTRO DE FORMACION TECNICA ESTATAL DE LA REGION DE LOS RIOS

En la ciudad de Valdivia a 17 de diciembre de 2021, entre la Universidad Austral de Chile, Rut N° 81.380.500-6, en adelante la "la Universidad", representada por su rector Dr. Hans Richter Becerra, ambos domiciliados en calle Independencia número 641, de la ciudad y comuna de Valdivia, y el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Los Ríos, Rut N° 62.000.400-6, en adelante, "el CFT Estatal" representado por su rector don Ramón Rubio Donoso, ambos domiciliados en calle Comercio 238, de la ciudad y comuna de La Unión.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.910 creó el Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que, el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.910, dispone que cada Centro de Formación Técnica será tutelado y acompañado por una universidad del Estado, preferentemente domiciliada en la misma región y acreditada institucionalmente de acuerdo a la ley N° 20.129, la que será designada por el Ministerio de Educación mediante decreto supremo.

Que, El Ministerio de Educación designó a la Universidad Austral de Chile, como universidad tutora del Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos en los términos del artículo tercero transitorio de la ley N° 20.910, mediante decreto supremo N°185 del año 2018 y hasta que el respectivo Centro obtenga la acreditación institucional que regula la ley N° 20.129, o la figura afín que la reemplace.

Que, el Convenio y el Plan de Tutoría respectivos, contemplan dentro de las labores de apoyo en el área académica, administrativa y financiera, la implementación de un programa de articulación entre la enseñanza técnico profesional y la enseñanza superior.

En virtud de las consideraciones anteriores las partes, debidamente representadas, celebran un acuerdo general de articulación académica, cuyos términos se expresan en las cláusulas siguientes:



Universidad Austral de Chile

Conocimiento y naturaleza



PRIMERO. El objeto general de este convenio es facilitar el tránsito y la movilidad de las y los estudiantes entre los distintos niveles educativos, reconociendo los aprendizajes obtenidos en distintos escenarios formativos.

SEGUNDO: El ingreso de las y los estudiantes del CFT Estatal a la Universidad, será a través de ingresos especiales, según convenio, con las características de cada carrera, los que estarán contemplados en reglamentos específicos de las Escuelas.

TERCERO: El ingreso especial señalado en la cláusula anterior se materializará mediante la suscripción de convenios de articulación específica con distintas carreras de la Universidad, de acuerdo a la compatibilidad curricular que exista entre la oferta de formación de pregrado de la Universidad y la oferta de formación técnica de nivel superior del CFT Estatal. Los convenios específicos de articulación regularán, al menos, el procedimiento para solicitar el ingreso especial, si se otorgarán o no cupos reservados de ingreso, los eventuales reconocimientos de aprendizajes previos a través de convalidación de asignaturas, los mecanismos de control y supervisión del proceso de articulación, y todo otro aspecto necesario y pertinente para poder implementar debidamente la articulación entre la formación técnica de nivel superior y la universitaria.

CUARTO: Las y los estudiantes del CFT Estatal, que se acojan al proceso de articulación, adquirirán los deberes y derechos de todos los estudiantes de pregrado de la Universidad, exceptuando aquellos beneficios que exigen tener la Prueba de Transición, o el instrumento que la reemplace, rendida

QUINTO: Se deja expresa constancia que el presente Convenio no generará costos económicos para las partes, y en consecuencia, la ejecución del mismo no le irrogará gasto alguno.

SEXTO. Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del Convenio, actuará como contraparte técnica del CFT Estatal el Director(a) Académico(a). Por su parte, actuará como contraparte técnica de la Universidad el o la Director(a) de Pregrado.

SÉPTIMO: El presente Convenio entrará en vigencia y comenzará a producir sus efectos desde la fecha del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida. No obstante



Universidad Austral de Chile

Conocimiento y naturaleza



lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 6 meses corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente.

OCTAVO: Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio se adquieren no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Universidad y el CFT Estatal de sus respectivas obligaciones, mientras subsista la vigencia de aquel.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el presente convenio no impone a las partes obligación alguna de exclusividad para su contraparte. En consecuencia, las partes podrán desarrollar libremente actividades que pudieren considerarse dentro del objeto del presente convenio en forma independiente o con terceros, sin necesidad de comunicación, autorización o aprobación de ninguna especie.

DÉCIMO: Todo aspecto no contemplado en el presente Convenio será resuelto de común acuerdo entre ambas partes

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y el otro remitido al Ministerio de Educación para efectos de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el Proyecto



Universidad Austral de Chile

Conocimiento y naturaleza



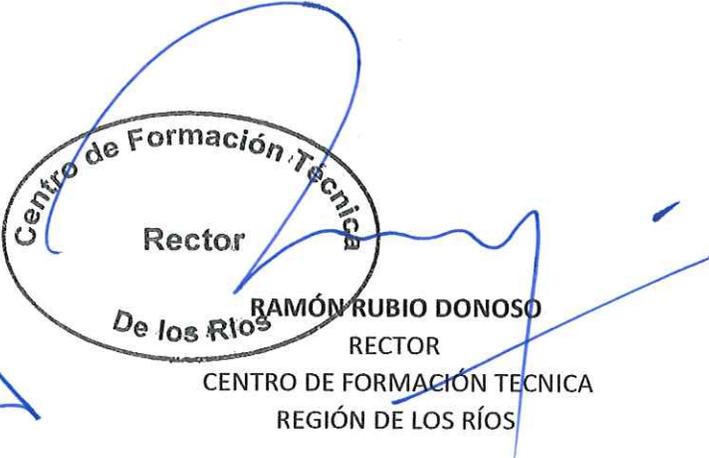
CERCA PARA QUE LLEGUES LEJOS

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don HANS RICHTER BECERRA, para representar a la Universidad Austral de Chile, consta en el Decreto de Rectoría Nº 39, de fecha 18 de junio de 2021, que proclama al Profesor Titular Dr. Hans Georg Richter Becerra como Rector de la Universidad Austral de Chile

La personería de don Ramón Rubio Donoso., para representar al CFT Estatal de la Región de los Ríos consta en el Decreto Supremo Nº 127, de 2018, del Ministerio de Educación.



HANS RICHTER BECERRA
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



RAMÓN RUBIO DONOSO
RECTOR
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
REGIÓN DE LOS RÍOS